

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/LIC/Q/ISL/1

1º de noviembre de 2000

(00-4575)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE RESPUESTAS DE ISLANDIA¹ AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Preguntas de los ESTADOS UNIDOS a ISLANDIA²

Se ha recibido de la Misión Permanente de los Estados Unidos la siguiente comunicación, de fecha 25 de octubre de 2000.

En el punto I.8 del documento G/LIC/N/3/ISL/2 Islandia indica que: "Aparte de los casos en que los solicitantes no cumplen los criterios ordinarios, el Ministerio pertinente puede denegar a su discreción una petición de permiso de importación. Normalmente, en tales casos se indican las razones por las cuales se rechaza la petición. Aunque no existen procedimientos formales para interponer recurso, el solicitante puede dirigirse por escrito al Ministerio para impugnar su decisión." En el punto VII, relativo a los permisos para la importación de equipo de comunicaciones, no se proporciona información sobre si han de darse las razones para denegarlos ni si sobre si hay derecho a recurso.

- Sírvanse confirmar si, pese a la información *supra* al respecto, Islandia hace extensivos los beneficios del párrafo 5 e) del artículo 3 a los comerciantes que solicitan una licencia, es decir que "[s]i la solicitud de licencia no es aprobada, se darán, previa petición, al solicitante las razones de la denegación, y éste tendrá derecho a recurso o revisión con arreglo a la legislación o los procedimientos internos del Miembro importador". (Nota: también pueden ser pertinentes las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo X del GATT de 1994 relativas al derecho de recurrir a cualquier tribunal independiente.)

¹ G/LIC/N/3/ISL/2.

² G/LIC/4.